

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.
Radicación: 73001400301220170016700.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
Demandado: JUAN CAMILO LOZANO MARTINEZ.

Conforme a lo peticionado en escrito del 13 de octubre de 2020 que antecede, Reconózcase personería jurídica a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca, de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., contra JUAN CAMILO LOZANO MARTINEZ.

2º) Ordenar la cancelación del embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Ordenar el desglose de la Primera Copia de la Escritura Publica N°. 1.035 del 27 de junio de 2013, de la notaria séptima del círculo de Ibagué y pagare N°. 1.110.467.218. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la demandante con las constancias pertinentes.

5º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 063 fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ